

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO EL RENUVO**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.032, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 001/2021, mediante Resolución 037 del diecisiete (17) de febrero de 2021.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción No. 68001-2-11-0340 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2011, con vigencia hasta el dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Trece (2013).

Que, la persona natural **GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.032, actuando en nombre propio y en representación mediante poder, de la señora **MAGDALENA CEDIEL COTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.317.220, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO EL RENUVO**, el cual se encuentra conformado por 06 APARTAMENTOS, UN (1) ALTILLO, 2 LOCALES COMERCIALES y 1 BODEGA, ubicado en la Calle 46 # 19 – 92/96/98, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con los boletines de Nueva Nomenclatura No. 10-0435NM de fecha catorce (14) de julio de Dos Mil Diez (2010), No. 11-0554NM de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Once (2010), No. 13-1141NM de fecha doce (12) de noviembre de Dos Mil Trece (2013), expedidos por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, la nomenclatura del predio 01-05-0040-0009/10-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO EL RENUVO**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 46 # 19 – 96

ACCESO A ENTRADA PRINCIPAL:

CALLE 46 # 19 – 92 APARTAMENTOS:

101,201,202,301,302,303

CALLE 46 # 19 – 96 ALTILLO A-1

CALLE 46 # 19 – 98 LOCAL COMERCIAL 1

CALLE 46 # 19 – 96 LOCAL COMERCIAL 2

CALLE 46 # 19 – 92 BODEGA

ACCESO A VIVIENDAS, PARQUEADERO Y CONSULTORIO

CALLE 46 # 19 – 92 ESTACIONAMIENTO 3

CALLE 46 # 19 – 92 ESTACIONAMIENTO 4

ACCESO A PARQUEADEROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.032, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO EL RENUVO**, el cual se encuentra conformado por 06 APARTAMENTOS, UN (1) ALTILLO, 2 LOCALES COMERCIALES y 1 BODEGA, ubicado en la Calle 46 # 19 – 92/96/98, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el

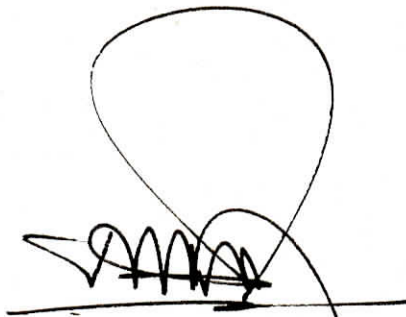
objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.032, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirectora Jurídica
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario





RESOLUCIÓN N.º 101

Bucaramanga, 11 de mayo de 2021

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
TRD SERIE/Subserie:1000.002.03
Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica
Código Dependencia:
1400
SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020
Página 1 de 2

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 086 del 19 de abril de 2021”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, mediante Resolución No. 086 del diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021), de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, la persona natural GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.032, actuando en nombre propio y en representación mediante poder, de la señora MAGDALENA CEDIEL COTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.317.220, radicó la documentación para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto EDIFICIO EL RENUVO, el cual se encuentra conformado por 06 APARTAMENTOS, UN (1) ALTILLO, 2 LOCALES COMERCIALES y 1 BODEGA, ubicado en la Calle 46 # 19 – 92/96/98, del Municipio de Bucaramanga.

Que, el señor GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA, en su calidad de desarrollador, solicitó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU-, la modificación parcial de la Resolución No. 086 del diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021), toda vez que por error involuntario informó equivocadamente la denominación del proyecto, el cual no correspondería a EDIFICIO EL RENUVO sino al de EDIFICIO RENUVO – PROPIEDAD HORIZONTAL, tal como se puede evidenciar en la

Escritura Pública No. 04246 del 09 de diciembre de 2013, de constitución de personería jurídica de propiedad horizontal.

Que la Ley 1437 del 2011, en el Artículo 45 "Corrección de errores formales", manifiesta lo siguiente: **"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 086 del diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

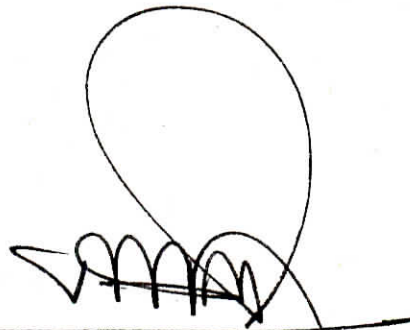
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente en todos los partes de la Resolución No. 086 del diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021), la denominación del proyecto la cual es **EDIFICIO RENUEVO – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos, las demás disposiciones contenidas en Resolución No. 086 del diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021), que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al solicitante el señor **GABRIEL RINCÓN CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.032, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 491 del 2020, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga - INVISBU**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirectora Jurídica
Proyector: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario